

RESOLUCIÓN 1612

(29 JUN 2023)

Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y se compensan dichas obligaciones con cargo a una porción de los dividendos de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2023

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 76 de la Ley 2276 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007 creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Que el artículo 101 de la Ley 1450 de 2011 señaló que el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, seguirá funcionando para atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Que el artículo 2.3.4.1.5 del Decreto 1068 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, calculará y liquidará mediante resolución, el valor de la posición neta de cada refinador y/o importador discriminando cada tipo de combustible a ser reconocido por el Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles –FEPC de forma trimestral, previa presentación al Comité Directivo de dicho Fondo.

Que el artículo 76 de la Ley 2276 de 2022 establece que *“para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias. Para el efecto podrá utilizar las apropiaciones presupuestales disponibles no comprometidas o los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC”*.

Que el párrafo 1 del citado artículo señaló que *“las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante apropiaciones de servicio de la deuda disponibles no comprometidas. También se podrán compensar con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes”*.

RESOLUCIÓN No. **1612** De **29 JUN 2023**

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y se compensan dichas obligaciones con cargo a una porción de los dividendos de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2023"

Que el documento CONPES 4113 del 28 de marzo de 2023, donde se establecen las instrucciones a los representantes de la Nación para la destinación de utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado societarias y las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2022, recomendó "5. Destinar el dividendo del Grupo Ecopetrol a transferir a la Nación hasta por 21.576.178,58 millones como compensación de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con este, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1° artículo 76 de la Ley 2276 de 2022".

Que el documento CONPES 4115 del 26 de mayo de 2023, que distribuyó los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias del orden nacional, al 31 de diciembre de 2022 reitera la destinación de utilidades de Ecopetrol incluida en el documento CONPES 4113 del 28 de marzo de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en los dos documentos CONPES citados y conforme con el acta No. 44 de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol S.A., se cuenta con dividendos de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2023 a favor de la Nación por \$21.576.178.582.597,20, del cual, en una primera operación se destinarán \$8.368.631.424.061,11 a compensar las deudas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC con Ecopetrol S.A. Asimismo, el Documento CONPES 4113 del 28 de marzo de 2023, en su recomendación 6, establece que la fecha máxima de pago de los dividendos a favor de la Nación, que no se destinen a compensar las obligaciones del FEPC, será el 31 de diciembre de 2023.

Que el Comité Directivo del FEPC, en sesión del 28 de junio de 2023, conoció la liquidación de los saldos del FEPC con corte a 30 de junio de 2022 (segundo trimestre de 2022) para la posición neta de Ecopetrol S.A, por un total de \$8.368.631.424.061,11, conforme el siguiente detalle:

Cifras en pesos

Periodo	Ecopetrol		
	GMC	ACPM	Total
Trimestre II 2022	3.801.744.145.699,06	4.566.887.278.362,05	8.368.631.424.061,11
Total Ecopetrol	3.801.744.145.699,06	4.566.887.278.362,05	8.368.631.424.061,11
Total FEPC	3.801.744.145.699,06	4.566.887.278.362,05	8.368.631.424.061,11

Que la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 71823 del 28 de junio de 2023 por \$18.310.108.801.722,93 con cargo al rubro A-03-03-04-067 Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles – FEPC.

Que mediante la Resolución 608 de 2023, el Ministerio de Minas y Energía liquidó las posiciones netas correspondientes al segundo trimestre del 2022 respecto de la sociedad Ecopetrol S.A por \$8.368.631.424.061,11.

RESOLUCIÓN No. 1612 De 29 JUN 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y se compensan dichas obligaciones con cargo a una porción de los dividendos de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2023"

Que la Resolución citada en el considerando anterior fijó como fecha máxima de pago de la posición neta liquidada con cargo al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC el 30 de junio de 2023 para Ecopetrol S.A.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2023-054771 del 29 de junio de 2023, Ecopetrol S.A. remitió cuenta de cobro de acuerdo con la cual el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC debe a Ecopetrol S.A la suma de \$8.368.631.424.061,11.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer la suma de \$8.368.631.424.061,11 por concepto de las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC a favor de la sociedad Ecopetrol S.A. del segundo trimestre de 2022, conforme al siguiente detalle:

Beneficiario	Monto (cifras en pesos)
Ecopetrol S.A.	\$8.368.631.424.061,11
Total	\$8.368.631.424.061,11

Artículo 2. Ordénese a la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago de la suma de \$8.368.631.424.061,11 correspondiente a las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC a favor de Ecopetrol S.A. por el segundo trimestre de 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Beneficiario del giro	Fuente	Monto (cifras en pesos)
Ecopetrol S. A	CDP – 71823 Apropiaciones Funcionamiento	\$8.368.631.424.061,11
Total		\$8.368.631.424.061,11

Parágrafo. El pago del que trata este artículo se realizará sin situación de fondos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante compensación con cargo a la porción equivalente de este monto de los dividendos decretados en la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol S.A. en marzo de 2023 a favor de la Nación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 76 de la Ley 2276 de 2022 y la recomendación No. 5 del documento CONPES 4113 del 28 de marzo de 2023. Para esto, Ecopetrol S.A. informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la fecha y condiciones de los registros financieros derivados de la compensación de que trata el presente artículo, los cuales no podrán exceder del plazo máximo del 30 de junio de 2023.

Artículo 3. Del presente acto administrativo se remitirá copia por parte de la Secretaría General a la Subdirección Financiera y a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia, en especial, para que esta surta la correspondiente comunicación a Ecopetrol S.A.

RESOLUCIÓN No. **1612** De **29 JUN 2023**

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconocen las obligaciones liquidadas del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles y se compensan dichas obligaciones con cargo a una porción de los dividendos de Ecopetrol S.A. decretados en la Asamblea General de Accionistas de marzo de 2023"

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 JUN 2023**



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Aprobó: María Fernanda Valdés Valencia

Revisó: Julián Niño

Elaboró: Carlos Martínez, Juliana Herrera, David Herrera

